



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL** **Nº 428 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 07 NOV. 2019

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**VISTO:** Los Informes Nos. 1662 y 1748-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, regula el nuevo régimen del Servicio Civil de los Empleados Públicos, el cual entra en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014, el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador comprende dos fases: la Instructiva y la Sancionadora; cuyo desarrollo requiere el apoyo de un Secretario Técnico, quien de conformidad al artículo 92° de la Ley y 94° de su Reglamento General, concordante con la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2015, puede ser un servidor de la Entidad, de preferencia con título profesional de Abogado y designado mediante resolución emitida por el Titular de la Entidad, la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, tiene por funciones esenciales precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad, no teniendo capacidad de decisión como también sus informes y opiniones, no son vinculantes y el ejercicio de sus funciones los reporta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informes Nros. 1662 y 1648-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, señala que a efectos de cumplir con el Régimen Disciplinario Sancionador, regulado en la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se proceda a designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - OIPAD, por cuanto el Magister Abogado, Jesús Duff Acuna Gonzales designado con Resolución Gerencial General Regional Nº 299-2019-GR.CUSCO/GGR como Secretario Técnico del OIPAD a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 504-2019-GR CUSCO/GR ha sido Designado como Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Abogado Teodoro Rene Huayta Diaz, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2019-GR CUSCO/GR ha sido Designado como Secretario General del Gobierno Regional del Cusco, quien cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para desempeñar el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco por lo que se ha visto por conveniente encargar dicha responsabilidad al Funcionario indicado;

Que, la designación en un cargo viene a constituir una acción administrativa por decisión de la autoridad competente de la Entidad con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo de carácter temporal que no conlleva a una estabilidad laboral, en el caso de no ser un servidor de carrera - servidores civiles, al darse por terminado su designación, concluye su relación con la Entidad;





Que, el literal "i" del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que "Para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos regionales y Locales. La máxima autoridad administrativa es el gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto** la Resolución Gerencial General Regional N° 299-2019-GR.CUSCO/GGR de fecha 16 de agosto de 2019 y **dar por concluida al 05 de Noviembre 2019** la designación del **Magister Abogado, JESÚS DUFF ACUÑA GONZALES**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del 06 de Noviembre de 2019 al Abogado **TEODORO RENE HUAYTA DIAZ**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, quien ejercerá el cargo conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás Directivas emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los interesados y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**ING. WELLY CASTAÑEDA CALLALI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

